

A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza para designación de apoderado. Sírvase proveer.
Palmira, 10 de noviembre de 2021.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 7652031100032021-00512-00. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **DORY LUZ PORTILLO PANTOJA**, en calidad de madre del joven David Alejandro Castro Portillo, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor del precitado joven quien, por su patología, padece parálisis cerebral espástica, epilepsia, hidrocefalia y disfasia, entre otros, y no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho.

Respecto del pedimento, toda vez que bajo juramento la señora **DORY LUZ PORTILLO PANTOJA** afirma que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda verbal sumaria de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la referida demanda.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **DORY LUZ PORTILLO PANTOJA**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **DORY LUZ PORTILLO PANTOJA** y proceda a adelantar la demanda de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** en favor de su hijo David Alejandro Castro Portillo, requerida por la precitada señora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



WILMAR SOTO BOTERO